



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Ordenanza Municipal N° 22-2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de noviembre del 2018, el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga amnistía no tributaria para el pago de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y/o Actas de Control, presentada por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Exp. Adm. N° 2018-33759 de solicitud de Amnistía de Papeletas de infracción y Actas de Control, Informe N° 093-2018-MPSR-J/GTSV/SGCSVI/DIS/YACS, Carta N° 201-2018-MPSR-J/GTSV, Dictamen Legal N° 1711-2018-MPSRJ/GAJ y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, regula la potestad tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del Poder Tributario a los Gobiernos Locales, y en su segundo párrafo del mismo cuerpo Legal señala, (...) los Gobiernos Locales pueden Crear, Modificar, Suprimir, contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, el estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona (...);

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181 y sus correspondientes modificatorias D.L. N° 016-2009-MTC, D.L. N° 03-2014-MTC, ha establecido entre las competencias de las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte y tránsito la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por infracciones de tránsito de su jurisdicción;

Que, mediante los Expedientes Administrativos N° 2018-33759, la Organización de Transportistas Juliaca ORDETT, solicitan beneficio de gracia de papeletas de infracciones al reglamento Nacional de tránsito y Actas de control, que cuya petición se basa en la excesiva sanción de papeletas y actas de control;

Que, mediante Carta N° 201-2018-MPSR-J/GTSV, la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, estando la solicitud presentada por ORDETT, remite el proyecto de Ordenanza Municipal con la propuesta de Amnistía y/o beneficio tributario para el pago de papeletas de infracción al reglamento Nacional de Tránsito y Actas de Control, asimismo refiere que deberá regir a partir del 15 de noviembre al 14 de diciembre del presente año;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1711-2018-MPSRJ/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, opina en el sentido que procede conceder la amnistía no tributaria para el pago de papeletas de infracción al tránsito y actas de control propuesta por las dependencias de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8º, concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría y con dispensa de la lectura del Acta aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTIA NO TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO Y/O ACTAS DE CONTROL

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL OBJETO.

La presente Ordenanza, concede un régimen de beneficios no tributarios en la jurisdicción de la Provincia de San Román, a favor de los contribuyentes e infractores, propietarios, conductores y/o poseedores de unidades vehiculares con papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y/o actas de control.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DEL ALCANCE.

Están comprendidos los infractores, propietarios, conductores y/o poseedores de unidades vehiculares con papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y/o actas de control impuestas por los inspectores de transporte de la Municipalidad Provincial de San Román- Juliaca.

Finalmente podrán acogerse al presente beneficio, deudores con procedimientos en vía de Ejecución Coactiva, según corresponda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

ARTÍCULO TERCERO.- DEL RÉGIMEN DE BENEFICIOS.

DEUDA NO TRIBUTARIA (PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL)

AÑOS DE IMPOSICION DE LA MULTA	PAPELETAS DE INFRACION AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO		ACTAS DE CONTROL	
	Descuento de Multa	Descuento de Costas	Descuento de Multa	Descuento de Costas
Del año 2018 hacia años anteriores de papeletas con infracción consideradas como LEVES, GRAVES y MUY GRAVES (M10, M11, M13, M14, M15, M18, M19, M22, M24, M25, M26, M30, M33, M34, M35, M36 M41).	80%	100%	-	-
Del año 2018 hacia años anteriores de las papeletas con Infracciones consideradas como MUY GRAVES (M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M40, M42).	70%	100%	-	-
Todas las actas de control del año 2018 hacia años anteriores.	-	-	80%	100%

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS DEUDAS EN PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.

Los beneficios establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes, infractores, propietarios, conductores y/o poseedores de unidades vehiculares con papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y/o Actas de Control, que tengan deudas que se encuentran en procedimiento de cobranza coactiva. Con el acogimiento al beneficio se suspenderá los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado. Transcurrido el plazo de vencimiento de la presente ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total de las deudas.

ARTICULO QUINTO.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE ORDENANZA.

Los beneficios establecidos en los artículos precedentes alcanzarán a los contribuyentes, infractores, propietarios, conductores y/o poseedores de unidades vehiculares con papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y/o Actas de Control, que se encuentren con convenio de fraccionamiento y/o cuando haya operado la causal de pérdida del mismo. Los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia del beneficio otorgado hayan suscrito Convenios de fraccionamiento por los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la presente ordenanza podrán cancelar sus cuotas insolutas restantes sin los intereses generados.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS.

En el caso de las deudas no tributarias (Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y/o Actas de Control), que se encuentren en ejecución coactiva el pago por costas y gastos administrativos serán condonados por la administración. Si se hubiese trabado medida cautelar en forma de inscripción, los gastos derivados del levantamiento de dichas medidas serán íntegramente asumidos por el deudor tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEL DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.

Los contribuyentes, infractores, propietarios, conductores y/o poseedores de unidades vehiculares con papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y/o Actas de Control, que se acojan a esta ordenanza y mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas no tributarias, señaladas en el artículo segundo de la presente ordenanza, deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión, de acuerdo a Ley.

El acogimiento a la presente Ordenanza, implica el reconocimiento automático de la deuda, por lo que no podrán presentar nuevos recursos impugnatorios respecto de ellas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTÍCULO OCTAVO.- PAGOS ANTERIORMENTE EFECTUADOS

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de esta norma son válidos, por lo que no son materia de devolución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre y regirá hasta el 14 de diciembre del presente año.

Segunda Disposición.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas que corresponda para el correcto cumplimiento de la presente norma.

Tercera Disposición.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y las Sub Gerencias que la conforman, a la Unidad de Ejecución Coactiva, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza; a Gerencia de Secretaria General su publicación; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y la Unidad de Comunicación e Información al Vecino, la difusión del mismo.

POR TANTO;

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la ciudad de Juliaca, a los trece días del mes de noviembre del año 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Daniel Angel Marique Velarde
Daniel Angel Marique Velarde
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Oswaldo Edwin Marín Quiro
Lic. Oswaldo Edwin Marín Quiro
ALCALDE

